

## MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Jujuy 1335 - Te. 03468-479600/601



MONTE MAÍZ - PROVINCIA DE CÓRDOBA

## ORDENANZA 1622/2024

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 2º: ESTÍMASE en la suma de pesos ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$11.153.500.000,00) los RECURSOS para el año 2025 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.------

**ARTÍCULO 3º:** LAS remuneraciones de las Autoridades Superiores Secretarios, Directores Generales, Directores y Capataz) serán la resultante de aplicar un coeficiente por el sueldo básico de la categoría 1 del escalafón municipal, que a continuación se detalla: 1) Intendente Municipal: Coeficiente 4,9 (cuatro coma nueve). 2) Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, Secretario de Hacienda y Finanzas y Secretario de Obras y Servicios Públicos: Coeficiente 3,6 (tres coma seis). 3) Director General de Limpieza Urbana y Espacios Verdes: Coeficiente 2,40 (dos coma cuarenta), Director General de Desarrollo Social: Coeficiente 2,20 (dos coma veinte) y Director General de Protección Ciudadana: Coeficiente 2,90 (dos coma noventa) 4) Director de Recursos Humanos Coeficiente 2,20 (dos coma veinte) y Director de Bromatología y Sanidad Ambiental: Coeficiente 2,20 (dos coma veinte), 5) Capataz General Servicios Públicos: Coeficiente 2,20 (dos coma veinte). La remuneración resultante se desagregará en un 80 % en concepto de sueldo básico y un 20% en concepto de gastos de representación.-----

**ARTÍCULO 4º:** DECLÁRASE, en los términos del artículo 30 Inciso 9º de la Ley 8102 la compatibilidad entre la percepción del haber previsional del régimen previsional o cualquier otro tipo de remuneración o ingreso pecuniario con el desempeño del cargo y/o función electiva, sea ésta que, por ley, deba ser ejercida con carácter "remunerado" o "ad honorem". En este último caso, estando prevista la incompatibilidad funcional para el ejercicio del cargo, la compatibilidad será efectiva cuando el funcionario de que se trate haya hecho expresa renuncia a percibir –de la Municipalidadtanto el sueldo básico que corresponda al cargo que el funcionario ejerce y con motivo del cargo que ocupa, cuanto de solicitar reajuste de los haberes jubilatorios ya establecidos por el organismo previsional otorgante.------

**ARTÍCULO 6º:** EL Departamento Ejecutivo reglamentará por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Viáticos y Movilidad, como así también el régimen de entrega de subsidios.

**ARTÍCULO 7º:** EL D.E. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios con la condición de que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas divisiones internas dentro de cada Partida Principal.-----

**ARTÍCULO 8º:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo -cuando lo estime necesario y por vía de decreto- a ampliar porcentualmente los créditos adicionales por incrementos salariales o refuerzos de partidas, en función de la inflación real que se produzca, medida según la evolución del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) del INDEC.-----

**ARTÍCULO 9º**: LOS montos límites para la contratación directa y Concurso de Precios establecidos por esta Ordenanza, se ajustarán automáticamente para cada bimestre del año, aplicando sobre los mismos precedentes el factor de corrección que resulte de comparar el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) que publique el INDEC para el bimestre inmediato anterior.-----

**ARTÍCULO 10º:** El Departamento Ejecutivo para financiar sus gastos podrá recurrir a la emisión o ventas de cheques de pago diferido u otro tipo de financiamiento disponible (adelantos transitorios, bancos, mutuales, etc.) hasta la suma equivalente a un (1) mes de coparticipación bruta. En caso de recurrir a las fuentes de financiamiento establecidas en el párrafo anterior, los intereses que generen los mismos serán imputados a la partida correspondiente.-----

**ARTÍCULO 11º:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar ante instituciones bancarias y/o financieras, del sector público y/o privado, y/o con Gobierno Nacional o Provincial, la toma adelantos y/o préstamos de dinero hasta la suma equivalente a un (1) mes de coparticipación bruta.---

**ARTÍCULO 12º:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo, cuando lo estime oportuno y conveniente, a invertir sus ahorros, reservas, excedentes, fondos específicos de obras aún no ejecutadas y/o cualquier otro fondo ocioso en operaciones financieras (depósitos en plazos fijos, cauciones financieras, colocaciones en fondos comunes de inversión, títulos públicos y/o privados, obligaciones negociables, monedas, entre otros), tanto en moneda de curso legal como extranjera, a los fines de preservar su valor adquisitivo.------

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

MICAELA NORMI ANGULO SECRETARIA H. CONCEJO DELIBERANTE Sr. Paulo Jorge A. Arce Presidente H.C.D.

Página 2 de 9

**ARTÍCULO 14º:** SIN perjuicio de lo expresado en el artículo precedente, facúltese al Departamento Ejecutivo a Contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.------

**ARTÍCULO 15º:** TODA venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción dispuesta en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.-----

**ARTÍCULO 17º:** EL procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-----

#### PLIEGO DE CONDICIONES

**ARTÍCULO 18º**: LOS Pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de la Licitación: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.-----
- b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.-----
- c) Cotización: Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.------
- d) Presupuesto Oficial: se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.----

e) Garantía de la Propuesta: deberá constituirse conforme las modalidades que se proveerán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular f) Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinarán el tipo y el término de las mismas.----g) Pérdida de la garantía de propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.----h) Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.----i) Mantenimiento de la oferta: Deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.----j) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.----k) Presentación de la propuesta: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "SOBRE PROPUESTA" y "SOBRE PRESENTACION".-----El SOBRE PRESENTACION contendrá: 1.- Comprobantes de la Garantía exigida por el pliego. 2.- Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación. 3.- El sellado municipal. 4.- Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.-----El SOBRE PROPUESTA contendrá: 5.- La oferta por duplicado, y la servicio, cuando correspondiere. técnica o de presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.

## DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

**ARTÍCULO 19º:** EN el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrarán acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.-------

**ARTÍCULO 20º:** EN el caso de enajenación, el D.E. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.------

ARTÍCULO 21º: CUANDO ne se habieren presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante decreto del Departamento

MICAELA NOEMI ANGULO
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Página 4 de 9

Sr. Paulo Jorge A. Arce Presidente H.C.D. Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del D.E. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.------

**ARTÍCULO 22°**: LA Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello la decisión fundada del Departamento Ejecutivo.-----

## REMATE PÚBLICO

**ARTÍCULO 24º:** EL remate público será dispuesto mediante Ordenanza en la forma y condiciones que se determinan a continuación.-----

**ARTÍCULO 26º:** EL lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.------

**ARTÍCULO 27º:** LA publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Arts. 35° y 36° de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.------

**ARTÍCULO 28º:** EN el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y

resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.-----

**ARTÍCULO 30º:** TODO lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.------

**ARTÍCULO 33º**: CUANDO la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Artículo 39º) inc. 1) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Artículo 33º) para contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.-------

### **CONCURSO DE PRECIOS**

**ARTÍCULO 35°:** SERÁN de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las Licitaciones en los Arts. 16°, 17°, 18°, 20°, 21°, 22°.-.

**PUBLICIDAD** 

MICAELA NOEMI ANGULO SECRETARIA H. CONCEJO DELIBERANTE

Paulo Jorge A. Arceágina 6 de 9 Presidente H.C.D. **ARTÍCULO 36º:** LAS publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las Licitaciones o en los Concursos de Precios. En caso de Remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.-----

ARTÍCULO 37°: EL llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en periódicos digitales de mayor circulación de la zona o página web de la municipalidad de Monte Maíz, cuando el presupuesto oficial de las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente 1,5 (Uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 33º de esta Ordenanza. Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente (3) tres, el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 33º de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en el diario digital de mayor circulación de la zona o página web de la municipalidad. Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario digital de mayor circulación de la zona o página web de la municipalidad.-----

#### CONTRATACIÓN DIRECTA

**ARTÍCULO 39º:** EL Departamento Ejecutivo podrá contratar en forma directa y sin límite de monto, previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular, en los siguientes casos:

Inc. 1) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.-----

Inc. 2) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes. Inc. 3) Cuando se trate de contrataciones con entes del Estado Provincial, Nacional, Municipal y Sociedades de Economía Mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipales, entidades de bien público y asociaciones civiles sin fines de lucro, con personería jurídica y en las condiciones más convenientes.-----

Inc. 4) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato o por la ley que rija en la materia.------

ARTÍCULO 40°: AUTORIZASE al D.E. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

Inc. 1) Cuando el monto de la operación no exceda la Suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00.) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto vigente. Inc. 2) Mediante Decreto del D.E. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el D.E. remitirá al Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas.----Inc. 3) Por Decreto del D.E. cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.----Inc. 4) Por Decreto del D.E. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse sobre la base de ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.-----Inc. 5) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.-----Inc. 6) Por Decreto del D.E. cuando se trate de contratación de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productoras distribuidoras, previo cotejo de precios.-----Inc. 7) Por Decreto del D.E. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.-----Inc. 8) Cuando se trate de Insumos o repuestos originales de fábrica, servicios de mantenimiento de vehículos, máquinas o equipos, podrá contratarse directamente con el fabricante o su distribuidor oficial o con la firma proveedora del bien, como así también las reparaciones de vehículos cuando se realicen en concesionarios oficiales.----Inc. 9) Cuando se trate de materiales de construcción necesarios para las Obras Públicas que realice la Municipalidad, los que se adquirirán a los Corralones establecidos en Monte Maíz que presupuesten el menor precio. Inc. 10) Por Decreto del D.E. Cuando la venta de material reciclable, chatarra y/o bienes destruidos o inutilizables de propiedad municipal represente un valor de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) o menos, la enajenación se hará por Decreto del Departamento Ejecutivo.-----

#### RESPONSABILIDAD

MICAELA NOEMI ANGULO

SECRETARIA

JO DELIBERANTE

ARTÍCULO 41º: TODO trámite por el cual se promueva la contratación por Licitación o Concurso Público a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales (sigidos -

> Sr. Paulo Jorge **A. Arc**e Presidente H.C.D.

Página 8 de 9

**ARTÍCULO 42º:** EL Departamento Ejecutivo y/o los Funcionarios autorizados al efecto, podrán disponer la utilización de fondos para efectuar pagos, cuando por razones circunstanciales o de tiempo debe hacerse frente a apremios financieros, especialmente la atención de remuneraciones al personal municipal. Dicha autorización transitoria no significará el cambio de destino de los recursos, y podrá normalizarse mediante transferencias únicas y/o parciales.------

**ARTÍCULO 43°:** DISPÓNESE que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las ordenanzas que las autoricen.-

**ARTÍCULO 44°:** LA presente Ordenanza comenzará a regir a en forma inmediata a partir del 1° de enero de 2025.-----

**ARTÍCULO 45°:** DERÓGASE toda norma que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 46°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-----

APROBADA EN PRIMERA LECTURA, EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

MICAELA NOEMI ANGULO SECRETARIA H. CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Paulo Jorge A. Arce Presidente H.C.D.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA, EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

MICAELA NOEMI ANGULO SECRETARIA M. CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Paulo Jorge A. Arce Presidente H.C.D.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 136/2024 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

OAD DE MO

/ Intendente Municipalidad de Monte Maíz

DR. LUIS MARIA TROTTE